



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00028-00. Divorcio – Sandra Patricia Munevar Uribe VS Walther Sthifens Cepeda Mendez

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que fue subsanada en término. Sírvasse Proveer.

Cali, nueve de enero de 2023

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 277

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de divorcio contencioso, formulada mediante apoderado Judicial por la señora SANDRA PATRICIA MUNEVAR URIBE, en contra el señor WALTER SHIFEIS CEPEDA MENDEZ, una vez subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Divorcio formulada mediante apoderado Judicial por la señora SANDRA PATRICIA MUNEVAR URIBE, en contra el señor WALTER SHIFEIS CEPEDA MENDEZ.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00028-00. Divorcio – Sandra Patricia Munevar Uribe VS Walther Sthifens Cepeda Mendez

artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos del menor S. C. M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4f639c59c2ffa62caaf6330ee55fcf6451e1c446cfd13b191c99bcb442c2035

Documento generado en 08/02/2023 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>